



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 472/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 472/18 Sucre, 21 de noviembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha determinado realizar INSPECCIÓN AL MERCADO EL MORRO, con la finalidad de VERIFICAR IN SITU SOBRE EL FUNCIONAMIENTO del referido Mercado, el día de (hoy) miércoles 21 de noviembre de 2018 a hrs. 16:00, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con excepción del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, que se encuentra designado como Alcalde Municipal(a.i.) de Sucre, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Realizar INSPECCIÓN al MERCADO EL MORRO, con la finalidad de VERIFICAR IN SITU SOBRE EL FUNCIONAMIENTO del referido Mercado, el día de (hoy) miércoles 21 de noviembre de 2018 a hrs. 16:00, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con excepción del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, que se encuentra



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

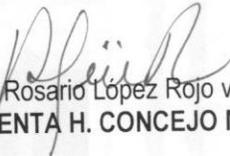
Página 2
R.A.M 472/18

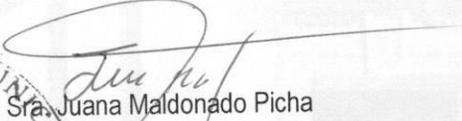
designado como Alcalde Municipal(a.i.) de Sucre, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las provisiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales y Concejales, a la INSPECCIÓN programada.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

